



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14208

28/05/2020

34132

AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); UTRILLA CANO, Julio (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que, según los datos de la página web del propio Gobierno de Nueva Zelanda, el registro de entrada obligatorio de empleados, visitantes y clientes fue implantado solamente en las empresas, no en los establecimientos de retail.

En efecto, el registro de entrada no era obligatorio para clientes en centros comerciales, grandes almacenes, supermercados, restaurantes de comida para llevar, etc., aunque sí para sus empleados, proveedores y personal de mantenimiento. En estas instalaciones se recomendaba solamente respetar la distancia social de 2 metros para consumidores y usuarios.

Por lo que respecta a España hay que destacar que el sector del comercio ha realizado un enorme esfuerzo de adaptación a las circunstancias exigidas por la pandemia, ofreciendo a sus clientes la calidad y el servicio de siempre con las máximas garantías de salud y seguridad.

A ello ha contribuido de forma decisiva el cumplimiento de los requisitos sanitarios y de seguridad establecidos en el "Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la Actividad Comercial en establecimiento físico y no sedentario" del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Madrid, 16 de julio de 2020